



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Ayuda

Declaración Jurada de Impuesto sobre Ganancias de Capital (Código 119)

Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario

Junio 2026





Contenido

I. Generalidades.....	4
II. Funcionalidad del sistema.....	9
2.1 Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario	9
2.2 Elaboración y Presentación de Declaración	12
2.3 Rectificativa de la Declaración de Impuesto Sobre Ganancias de Capital	20
III. Recomendaciones	24
IV. Glosario.....	25



Introducción

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado Ayuda **Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.



DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE GANANCIA DE CAPITAL.

Esta ayuda proveerá a los usuarios del sistema las orientaciones generales para la preparación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

1. Artículo 10 de la Ley de Impuesto Sobre Renta

Por renta bruta se entiende el total de los ingresos que durante el año recibe el contribuyente de cualesquiera de las fuentes que los producen, sea en forma de dinero en efectivo o de otros bienes o valores de cualquier clase.

No obstante, de lo anterior, las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en Honduras, pagarán un impuesto único del 10% (diez por ciento) por lo que, no estarán sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto Sobre la Renta, establecida en el Artículo 22 de esta Ley.

En los pagos efectuados por el Estado, derivados de la compra-venta de bienes, indemnizaciones, compra de derechos y títulos, el Estado hará la retención del diez por ciento (10%) en concepto del impuesto de ganancias de capital descrito en el presente...



2. Artículo 31 del Reglamento de la del Ley de Impuesto Sobre Renta

Constituyen ganancias de capital los beneficios, rentas, utilidades o cualquier otro incremento patrimonial derivado de disposición o enajenación de bienes raíces; pertenencias mineras; derechos; cuotas o acciones en sociedades, bienes del activo inmovilizado de una empresa; derechos de agua; propiedad intelectual o industrial; crédito mercantil y cualquiera otro que reúna las características...

3. Impuesto sobre Ganancias de Capital en Honduras: Tarifa del 10%, Plazos de Pago y Requisitos de Declaración

Las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en Honduras, deberán pagar la tarifa única del diez por ciento (10%), por lo que no están sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto Sobre la Renta.

El pago del impuesto sobre las ganancias de capital será realizado por cada transacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que se percibió el valor pactado en modos y formas que establezca la Administración Tributaria. El sujeto pasivo deberá presentar a la Administración Tributaria la declaración anual por este concepto a más tardar el 30 de abril del año siguiente fiscal que se declare. Las pérdidas de capital sufridas en un ejercicio fiscal serán compensadas contra ganancias de capital del mismo ejercicio.

Constituyen ganancias de capital las resultantes de las transferencias, compra - venta u otra negociación de bienes o derechos, realizada por personas individuales o jurídicas, cuyo giro habitual no es la negociación de bienes o derechos. Para estos efectos, no se consideran las ganancias o pérdidas que resulten de la enajenación de vivienda habitual del contribuyente.

En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se consideran adquirentes a la vez de los bienes o cada uno debe establecer, para su valor en la transferencia de los bienes cambiados o permutados.



Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado, deduciendo las mejoras comprobadas y gastos de legalización.

Cuando las enajenaciones de bienes inmuebles o derechos de valores sean realizadas por un no residente, el adquirente debe retener el dos por ciento (2%) del valor de la transmisión de dominio en calidad de este impuesto. Dicho valor debe ser enterado dentro de los diez días calendario siguientes a la transacción en los modos que establezca la Administración Tributaria.

Se exceptúa de la aplicación de este impuesto a las entidades que se reorganicen mercantilmente por fusión, absorción, cesión o escisión al momento de su cambio. Se exceptúa de contabilizar dentro de las pérdidas de capital aquellas ocurridas por juegos de azar y por consumo propio.

No se considera ganancia o pérdida de capital aquellas ocasionadas por:

- 1) La separación de bienes gananciales;*
- 2) La división de la copropiedad de un bien o un derecho, sin perjuicio de la conservación del valor histórico de los mismos; y,*
- 3) La reducción de capital con devolución de aportaciones siempre que sean utilidades no distribuidas previamente.*



4. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Impuesto Sobre Ganancias de Capital	119	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, Primero “Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

5. Otras consideraciones

Acuse Electrónico: Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a).

6. Formas de pago de las declaraciones

Boletín de Pago: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a).



7. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el obligado tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

8. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

9. Declaración en Plazos

El pago del impuesto sobre las ganancias de capital será realizado por cada transacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que se percibió el valor pactado en modos y formas que establezca la Administración Tributaria). El sujeto pasivo deberá presentar a la Administración Tributaria la declaración anual por este concepto a más tardar el 30 de abril del año siguiente fiscal que se declare. Las pérdidas de capital sufridas en un ejercicio fiscal serán compensadas contra ganancias de capital del mismo ejercicio.

10. Base legal

Ley de Impuesto Sobre la Renta, su reglamento y sus reformas, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.



II. Funcionalidad del sistema

2.1 Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la Declaración de **Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.

Una vez haya ingresado a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS

Pulsar Declaraciones

Menú Servicio de Administración de Rentas
Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 09:26:36 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R... 1

Buscar

- Pagar
- Declaraciones**
- Solicitudes
- Buzón electrónico
- Débitos y Créditos
- Facturación

Seleccionar la declaración pendiente de realizar

Menú Servicio de Administración de Rentas
Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 09:35:51 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R... 1

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones [+ Nueva declaración eventual](#)

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL Tipo de la declara... Período Filtar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202501	Determinativa Original	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026 Fuera de plazo	Realizar

< Anterior 1 / 1 Sigüente >



Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1.Nombre de la declaración: debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.

2.Tipo de la declaración: Seleccione si la declaración es determinativa o informativa.

3.Período: Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119), tipo de declaración “Determinativa” y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón “Filtrar”, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

En el nombre de la declaración seleccionar **Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, tipo de declaración “**Determinativa**” y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón “**Filtrar**”, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 09:43:00 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R...

Inicio / **Declaraciones**

< **Declaraciones** + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes ● Realizadas

Nombre de la declaración 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL Tipo de la declaración Determinativa Período 202501 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202501	Determinativa Original	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026 Fuera de plazo	Realizar

< Anterior 1 / 1 Siguiete >



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 09:49:38 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R...

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL Tipo de la declara... Período Filtar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202501	Determinativa Original	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026 Fuera de plazo	Realizar

2.2 Elaboración y Presentación de Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

- Ingresos netos para período.
- Deducciones para el período.
- Determinación del impuesto.
- Créditos.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:04:59 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R...

Inicio / Declaraciones / 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL Guardar como borrador

A - Ingresos netos para el período

B - Deducciones para el período

C - Determinación del impuesto

D - Créditos

Resumen

RTN: 08019025134426 Nombre: RTN PRUEBA S. DE R.L. DE C.V.

Período: 202501

Declaración: 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

Fecha inicio: 01/01/2026 Fecha fin: 30/04/2026 Fuera de plazo

Impuesto a pagar	L 0.00
Total ingresos ganancias de capital	L 0.00
Total deducciones	L 0.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el período	L 0.00
Excedente del período anterior	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00

Siguiente >



La sección **A- Ingresos netos para período** está conformada por:

- **Venta o permuta de bienes inmuebles**
- **Venta o permuta de bienes muebles**
- **Venta o permuta de títulos valores**
- **Venta o permuta de derechos**
- **Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas**
- **Otras ganancias**

En esta sección, se deben consignar los valores correspondientes a la línea o líneas, según sea el caso. Es importante recalcar que según el Decreto Artículo 14, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público contentivo del Decreto 113-2011 establece tácitamente los siguiente: “...Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado...”

Menú Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:09:17

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

A - Ingresos netos para el período

B - Deducciones para el período

C - Determinación del impuesto

D - Créditos

A - Ingresos netos para el período

Venta o permuta de bienes inmuebles
0.00

Venta o permuta de bienes muebles
0.00

Venta o permuta de títulos valores
0.00

Venta o permuta de derechos
0.00

Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas
0.00

Otras ganancias
0.00

Total ingresos ganancias de capital
0.00

Siguiente >



La sección B - Deducciones para el período está conformada por:

- Deducciones por venta o permuta de bienes inmuebles.
- Deducciones por venta o permuta de bienes muebles.
- Deducciones por venta o permuta de títulos valores.
- Deducciones por venta o permuta de derechos.
- Deducciones por premios por juegos de azar/ Sorteos/ Rifas.
- Deducciones de otras ganancias.

En esta sección, se deben consignar los valores de las deducciones de acuerdo con lo declarado en la sección A - Ingresos netos para el período. Es imperativo recalcar que según el Artículo 14, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público contentivo del Decreto 113-2011 detalla lo siguiente: "...Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado, deduciendo las mejoras comprobadas y gastos de legalización..."

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:26:56

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período**
- C - Determinación del impuesto
- D - Créditos

B - Deducciones para el período

Deducciones por venta o permuta de bienes inmuebles	0.00
Deducciones por venta o permuta de bienes muebles	0.00
Deducciones por venta o permuta de títulos valores	0.00
Deducciones por venta o permuta de derechos	0.00
Deducciones por premios por juegos de azar/ Sorteos/ Rifas	0.00
Deducciones de otras ganancias	0.00
Total deducciones	0.00



La sección **C- Determinación del impuesto**, esta sección se determina el impuesto a pagar, restando el total de ingresos por ganancias de capital menos el total de deducciones permitidas, lo que da como resultado la utilidad. A esta utilidad se le aplica la tarifa del 10%, obteniendo así el monto del impuesto a pagar.

Menú

Servicio de Administración de Rentas
SAR

Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:29:00

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto**
- D - Créditos

C - Determinación del impuesto

Total ingresos ganancias de capital
0.00

Total deducciones
0.00

Utilidad
0.00

Tarifa %
10.00

Impuesto a pagar
0.00

En la Sección **D- Créditos**, se registrarán los montos aplicables que el obligado tributario puede restar de su Impuesto Sobre la Ganancia de Capital. Estos créditos fiscales incluyen aquellos que se derivan de pagos realizados para el período, Excedente del período anterior, Importe a compensar, Cesiones de crédito y otros créditos.



Menú  Servicio de Administración de Rentas
Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:31:51

Inicio / Declaraciones / 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

< 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto
- D - Créditos**

D - Créditos

Pagos realizados para el período
0.00

Excedente del período anterior
0.00

Importe a compensar
0.00

Cesiones de crédito
0.00

Otros créditos
0.00

Total créditos
0.00

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

Presentar declaración

Importe a pagar : L 10,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración

No, en otro momento



Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! Se ha realizado la declaración del impuesto”**, Si pulsa el botón **“Ver formulario y acuse”**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El **formulario y acuse** quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.

The screenshot displays the SAR web application interface. On the left, a confirmation message reads: "¡Gracias! Se ha realizado la declaración del impuesto." Below this is a button labeled "Ver formulario y acuse". On the right, a "Resumen" (Summary) section provides details about the tax declaration, including the RTN, name, declaration number, period, and dates. It also lists the tax amounts to be paid, credits, and the total amount to be paid.

Resumen	
RTN:	08019025134426
Nombre:	RTN PRUEBA S. DE R.L. DE C.V.
Número declaración:	ISGC20250101080190251344260000
Periodo:	202501
Fecha Inicio:	01/01/2026
Fecha fin:	30/04/2026
Fuera de plazo	
Impuesto a pagar L 10,000.00	
Total ingresos ganancias de capital	L 100,000.00
Total deducciones	L 0.00
Total créditos L 0.00	
Pagos realizados para el periodo	L 0.00
Excedente del periodo anterior	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00
Saldo impuesto L 10,000.00	
Intereses	L 300.00
Multa	L 280.00
Total importe a pagar L 10,580.00	

Below the summary, there are two buttons: "Pagar" (Pay) and "Boletín de pago" (Payment slip).



La opción “**pagar**” mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.

Pagar desde tu banco

Podrás realizar el pago directamente desde tu entidad bancaria.
Selecciona tu banco:









OK No, en otro momento

Al seleccionar el botón “**boletín de pago**” podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: SWJRBLE3EEDSSQ





BOLETÍN DE PAGO

Datos generales	
Número boletín:	260100000251253
RTN:	08019025134426
Obligado tributario:	RTN PRUEBA S. DE R.L. DE C.V.
Detalle liquidación	
Impuesto:	
119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO
Número declaración:	ISGC2025010108019025134426D000
Desglose deuda	
Impuesto:	10,000.00
Multa:	280.00
Recargo:	0.00
Intereses:	300.00
Importe total a pagar:	L 10,580.00





Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:51:35 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R... 1

Inicio / Declaraciones

< **Declaraciones** + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaración ISGC20250101080190 Nombre de la declaración 119 - IMPUESTO S Tipo de la declaración Determinativa Período 2025 Estado Original t Pagada Posibilidad de rectificar Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202501	Determinativa Original	ISGC2025010108019025134426D000	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Original OT. Aprobada OT	Rectificar

Al pulsar sobre el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar, consultar la declaración o descargar detalle en formato Excel.

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:53:16

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

< **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

Declaración Descargar declaración Rectificar Consultar declaración

Fecha	Período	N° declaración	Estado
26/06/2026 10:38:16	202501	ISGC2025010108019025134426D000	Original OT. Aprobada OT

Importe a pagar
L 10,000.00

Histórico



2.3 Rectificativa de la Declaración de Impuesto Sobre Ganancias de Capital

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón **“Entrar”** tal como se muestra en el apartado “2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **“Rectificar”**.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón **“Declaraciones”**, en la pestaña de **“Realizadas”** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **“Rectificar”**.

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 10:56:37 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R... 1

Inicio / Declaraciones

< **Declaraciones** + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaración: ISGC20250101080190 Nombre de la declaración: 119 - IMPUESTO S Tipo de la declaración: Determinativa Período: 2025 Estado: Original (Pagada Posibilidad de rectificar: Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado
202501	Determinativa Original	ISGC2025010108019025134426D000	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Original OT. Aprobada OT

Rectificar



Al hacer clic en el botón “**Rectificar**”, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

Menú

Servicio de Administración de Rentas
SAR

Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 11:01:59

Inicio / Declaraciones / Rectificar: 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

< 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

A - Ingresos netos para el período

B - Deducciones para el período

C - Determinación del impuesto

D - Créditos

A - Ingresos netos para el período	Declaración rectificada
Venta o permuta de bienes inmuebles 400,000.00	Venta o permuta de bienes inmuebles 150,000.00
Venta o permuta de bienes muebles 0.00	Venta o permuta de bienes muebles 200,000.00
Venta o permuta de títulos valores 0.00	Venta o permuta de títulos valores 0.00
Venta o permuta de derechos 0.00	Venta o permuta de derechos 0.00
Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas 0.00	Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas 1,500,000.00
Otras ganancias 0.00	Otras ganancias 0.00
Total ingresos ganancias de capital 100,000.00	Total ingresos ganancias de capital 1,850,000.00

Siguiente >



Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración **jurada de Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias De Capital**, deberá pulsar el botón presentar el sistema le muestra el mensaje “Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”, pulsado el botón “Presentar declaración” el sistema mostrará el siguiente mensaje “**¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto**”.

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado “**Rectificativa OT Aprobada OT**”.

Menú Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 11:34:29 (+504) 2216-5800 R Hola Rtn Prueba S. De R... 1

[Inicio / Declaraciones](#)

[Declaraciones](#) [+ Nueva declaración eventual](#)

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaración: 119 - IMPUESTO S Tipo de la declaración: Determinativa Período: 2025 Estado: Original t Pagada: Posibilidad de rectificar: [Filtrar](#)

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202501	Determinativa Original	ISGC2025010108019025134426D000	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Original OT Aprobada OT	Rectificar



Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

Menú  Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual Viernes, 26 Junio 2026 11:39:35

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

Declaración

Fecha	Período	Nº declaración	Estado
26/06/2026 11:36:37	202501	ISGC2025010108019025134426DR01	Rectificativa OT. Aprobada OT

Importe a pagar
L 185,000.00

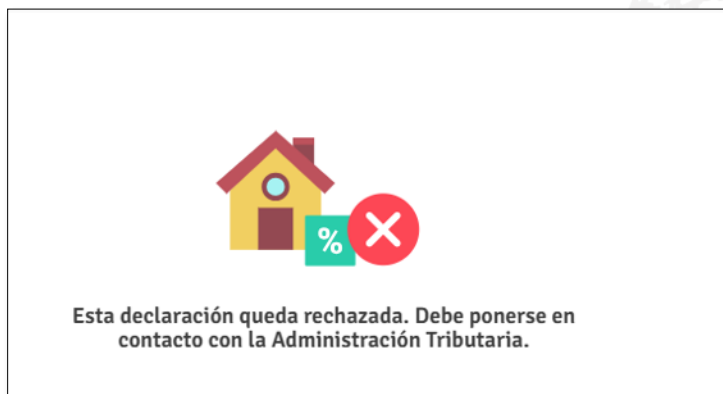
Descargar declaración Rectificar Consultar declaración

Histórico

Fecha	Declaración	Total	Estado
26/06/2026	ISGC2025010108019025134426D000	L 10,000.00	Original OT. Aprobada OT

Descargar

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.





III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancia de Capital en el plazo establecido, mismo que tiene un vencimiento al 30 de abril del año siguiente al período que se declara.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que, es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
5. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.
6. En el apartado de deducciones de la declaración del Impuesto sobre Ganancia de Capital, únicamente deben incluirse aquellos valores que estén debidamente comprobados, ya sea pagados e incurridos, y que cuenten con la documentación de respaldo correspondiente.



IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ACUSE ELECTRÓNICO:	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
BOLETÍN DE PAGO:	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
CONTRATO DE ADHESIÓN:	Es el documento al por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado por el obligado tributario, representante legal, apoderado legal o representante procesal.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRASEÑA TRIBUTARIA:	Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.
DECLARACIÓN JURADA:	Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.
PAGOS:	Son aquellos realizados por el obligado tributario a través de las entidades del sistema bancario, directamente en sus oficinas o utilizando los servicios digitales que estos prestan. El banco debe estar previamente certificado para operar con el Sistema del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
COMPENSACIÓN DE PAGOS:	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
GANANCIA DE CAPITAL:	Las personas naturales o jurídicas, domiciliada o no en Honduras, que obtengan beneficios, rentas, utilidades o cualquier otro incremento patrimonial derivado de la disposición o enajenación de bienes raíces, pertenencias mineras, derechos, cuotas o acciones en sociedades, derechos de agua, propiedad intelectual o industrial, crédito mercantil, juegos de azar, sorteos, rifas, concursos y otros. En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se encuentran sujetas al pago del impuesto y cada una debe establecer, su ganancia por el valor en la transferencia de los bienes cambiados o permutados.